

RAD. 11001310300420210010300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Por ausencia del requisito de exigibilidad de la obligación, el mandamiento de pago será negado.

En efecto, examinado el titulo valor que se adosa como soporte de la ejecución (pagare) se observa que aparece en blanco, es decir sin diligenciar el espacio correspondiente al día, mes y año en que los deudores deben hacer el pago de la obligación.

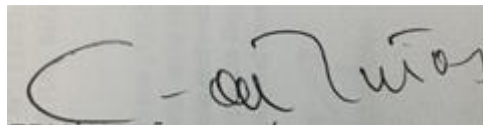
Po tal razón, no se cumplen los presupuestos de que trata el art. 422 del C:G del P. por el documento aducido como base de la ejecución

Por lo anterior, **SE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

Secretaria tome nota de lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 Hoy 12 de abril de 2021 <i>La Sria</i>  NUBIA TORO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
--

